

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría - Caldas, dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-051

Auto Interlocutorio No. 342

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, que ha formulado la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO** antes **CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS"** en frente de **SEBASTIÁN JIMÉNEZ GARCÍA y CLARA ELENA GARCÍA MUÑOZ** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

Se indica que la abogada BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO actúa en calidad de endosataria en procuración de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO** antes **CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS"**, pero no se allega prueba del endoso.

No se allega el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio de quien es el representante legal de la Corporación para el Desarrollo Empresarial -Finanturo-.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **MENOR CUANTÍA**, que ha formulado **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO** antes **CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS"** en frente de **SEBASTIÁN JIMÉNEZ GARCÍA y CLARA ELENA GARCÍA MUÑOZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8683a31d7e66362e167da82ef443c6fd7f6d63de5e263a24976b42a74d06f868**

Documento generado en 02/03/2022 04:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>